



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2016-MPH-CM**

Huaral, 19 de Febrero de 2016.



**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 006-2016-MPH-GSC emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, y el Informe N° 166-2016-MPH-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la solicitud de incremento de personal policial para la Provincia y Distrito de Huaral.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, de conformidad con el Artículo 197° de la mencionada Carta Magna, las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

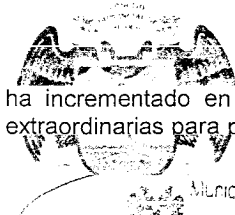
Que, en virtud del numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son Atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, especifica que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el inciso 1.1) del Artículo 85° de la Ley N° 27972, las municipalidades provinciales, en materia de seguridad ciudadana, tienen como función específica exclusiva establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Igualmente de acuerdo al inciso 2.1 del numeral 2) de la norma acotada, son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales las de: 2.1) Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y Seguridad Ciudadana.

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 123° de la Ley N° 27972, las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen reciprocamente. La Policía Nacional tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones, conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 006-2016-MPH-GSC de fecha 15 de Febrero de 2016, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a instancias de una propuesta del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), señala que es necesario que se solicite el incremento de personal Policial de la División Policial Huaral y en especial para la Comisaria del Distrito de Huaral, dado que en el ámbito del Gobierno Local, pese al Trabajo en conjunto, coordinado con la población y con la Policía Nacional del Perú, se han incrementado las extorsiones con artefactos explosivos caseros, cobro de cupos, ajustes de cuentas y balaceras continuas, no siendo notorio el accionar policial preventivo debido al reducido personal policial con que cuenta la Comisaria local para servicios de inteligencia de patrullaje, intervenciones, capturas e investigaciones correspondientes.



ha incrementado en la Provincia de Huaral, por lo que es menester que se adopten medidas extraordinarias para poder combatir este flagelo. en consecuencia al tratarse de un asunto de interés

Municipalidad Provincial de Huaral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2016-MPH-CM**

Señala también que según cronograma del Comando Policial se tiene conocimiento que en el mes de abril 2016, deben egresar de las escuelas de formación policial una cantidad de nuevos policías para el servicio a nivel nacional. Por lo tanto, recomienda a efectos de fortalecer la Seguridad Ciudadana en el Distrito de Huaral, que con la debida anticipación y por Acuerdo de Concejo se formalice un petitorio ante la Presidencia del Concejo de Ministros, Ministerio del Interior y/o Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el incremento sustancial de efectivo policiales para la División Policial y la Comisaría PNP de Huaral, respectivamente a fin de garantizar el orden, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica de la población huaralina.

Que, mediante informe N° 0166-2016-MPH-GAJ de fecha 16 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que si bien es cierto lo señores regidores tienen iniciativa para la formación de acuerdos municipales, conforme al inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 44° literal A) del Reglamento Interno de Concejo, debe tenerse en cuenta que dichos acuerdos deberán emitirse con las formalidades establecidas tanto en el Reglamento Interno de Concejo (RIC) como en la Ley N° 27972, que efectivamente la inseguridad ciudadana se

público la inseguridad ciudadana, resulta absolutamente viable lo señalado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para lo cual debe remitirse lo actuado al honorable Concejo Municipal, asimismo en su conclusión indica que es de opinión que resulta procedente, que el honorable Concejo Municipal, adopte un Acuerdo de Concejo solicitando a la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio del Interior y/o la Dirección General de la Policía Nacional el Incremento sustancial de efectivos policiales para la División Policial y la Comisaría PNP de Huaral.

sustancial de efectivos policiales para la División Policial y la Comisaría PNP de Huaral  
**ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;**


**ACORDO:**

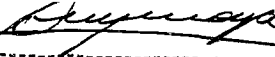
**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR** a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio del Interior y la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el incremento de personal Policial para la División Policial Huaral y para la Comisaría PNP del Distrito de Huaral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER DE CONOCIMIENTO** de las municipalidades distritales que componen la provincia, del correspondiente Acuerdo de Concejo Provincial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en lo que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

  
 Acog Jimmy Jesus Ledama Lizalde  
 Secretario General

  
 ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
 Alcaldesa de Huaral